

UMSA



Comisión de
cultura
Universidad Mayor de San Andrés

REGLAMENTO **ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA**

IDENTIDAD Y TALENTO UNIVERSITARIO, MEMORIA
INTANGIBLE RUMBO AL BICENTENARIO

GESTIÓN 2024

**Miembros de la Comisión de Cultura
Universidad Mayor de San Andrés**

M.Sc. María Virginia Ferrufino Loza

Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Presidenta

Lic. Eduardo Antonio Quinteros Rodríguez

Decano de la Facultad de Tecnología

M. Sc. Alcira Mónica Nieves Sequeiros Lordemann

Delegada Docente

Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas

Valentina Rosario Alarcón Velasco PhD.

Delegada Docente

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Univ. Cristian Mayta Suntura

Delegado Estudiantil

Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas

Univ. Boris Alvarado Monrroy

Delegado Estudiantil

Facultad de Ciencias Puras y Naturales

Univ. Carlos Antonio Chávez Prieto

Delegado Estudiantil

Federación Universitaria Local - FUL

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II - PARTICIPACIÓN EN LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA	4
CAPÍTULO III - DESARROLLO DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA	6
SECCIÓN I - DE LA CONVOCATORIA E INGRESO	6
SECCIÓN II - DEL RECORRIDO	10
SECCIÓN III - DE LOS CONTROLES	11
SECCIÓN IV - DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES	12
CAPÍTULO IV - CONCURSOS	15
SECCIÓN I - DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL AFICHE CONMEMORATIVO DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA	16
SECCIÓN II - DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA	16
SECCIÓN III - DEL CONCURSO "ELECCIÓN DEL CHACHA-WARMI UNIVERSITARIO	17
CAPÍTULO V - JURADOS, CALIFICACIÓN Y PREMIOS	19
SECCIÓN I - DE LOS JURADOS	19
SECCIÓN II - DE LA CALIFICACIÓN	20
SECCIÓN III - DE LOS PREMIOS	23
CAPÍTULO VI – FRATERNIDADES	23
SECCIÓN I - DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRANTES	23
SECCIÓN II - DE LAS DIRECTIVAS DE FRATERNIDADES	24
SECCIÓN III - DE LOS DELEGADOS DE LAS FRATERNIDADES Y TALLERES CULTURALES	28
SECCIÓN IV - DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS FRATERNIDADES, TALLERES CULTURALES Y SUS INFORMES	30
SECCIÓN V - DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA	34
SECCIÓN VI - DE LOS REPRESENTANTES DELEGADOS DE FRATERNIDADES ANTE EL COMITÉ ORGANIZADOR	36
CAPÍTULO VII - DE LAS FALTAS Y SANCIONES	37
CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES ESPECIALES	40

PRÓLOGO

El presente Reglamento es el resultado de una revisión exhaustiva y de las modificaciones consiguientes efectuadas por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo de la Universidad Mayor de San Andrés, gestión 2024.

El mismo atiende la normativa institucional vigente, la contribución de la comunidad universitaria y la experiencia adquirida a lo largo de años de presentaciones de la Entrada Folklórica Universitaria.

El carácter del presente reglamento es de instrumento único, cuyo objeto es normar la participación de las fraternidades, talleres culturales y conjuntos folklóricos; su organización, representación y la correspondiente evaluación en las actividades que conforman la entrada.

Asimismo, este documento normará el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria integrada por docentes, estudiantes y administrativos, para así contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de este magno evento.

Nuestra aspiración es la de coadyuvar a la proyección de una imagen institucional favorable a través de la investigación sistemática, la generación de conocimientos y el aprecio por nuestras culturas en sus distintas expresiones.

Invitamos a todos los miembros de la comunidad universitaria a leer este reglamento con la debida atención, y así orientar su desempeño en el marco del respeto, disciplina y un adecuado trabajo en equipo para alcanzar resultados exitosos.



REGLAMENTO DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA

“Identidad y talento Universitario, memoria intangible rumbo al Bicentenario”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- I. La Entrada Folklórica Universitaria se constituye en un acontecimiento que permite fortalecer la identidad nacional entre los miembros de la comunidad universitaria de San Andrés.
- II. El objeto del presente Reglamento es normar el funcionamiento de la ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA, SU ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN, en la que participan los miembros de los estamentos docente, estudiantil y personal administrativo de la Universidad Mayor de San Andrés, misma que a partir de la XXIV versión es reconocida como Patrimonio Cultural Vivo e Intangible de Bolivia.

ARTÍCULO 2. DEL OBJETO DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA

La Entrada Folklórica Universitaria tiene el objetivo fundamental de rescatar, valorizar y difundir la variedad de danzas folklóricas que representan la riqueza cultural tangible e intangible de las distintas regiones de Bolivia.

ARTÍCULO 3. DE LA FECHA DE REALIZACIÓN

- I. La Entrada Folklórica Universitaria se realizará el último día sábado del mes de julio de cada año en conmemoración a la Conquista de la Autonomía Universitaria.
- II. En caso de coincidir el día de la Entrada Folklórica Universitaria con otro evento extraordinario de similar magnitud, la Comisión de Cultura, gestionará ante el Honorable Consejo Universitario y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, su anticipación o postergación según sea conveniente.

ARTÍCULO 4. DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y SU REPRESENTACIÓN

- I. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Andrés, es la única instancia que tiene la facultad de planificar, organizar, ejecutar, así como garantizar el normal desarrollo de la Entrada Folklórica Universitaria.
- II. La representación oficial de las actividades realizadas recae en el (la) Presidente de dicha Comisión, en caso que la representación sea delegada a otro miembro de la Comunidad Universitaria, ésta deberá ser aprobada con Resolución expresa de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.
- III. La responsabilidad por las actividades de la Entrada Folklórica Universitaria, corresponde a todos los miembros de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.
- IV. Los aspectos técnicos y operativos de la Entrada Folklórica Universitaria se coordinarán con un Comité Organizador conformado para ese fin.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN EN LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 5.- DE LOS DANZANTES Y LAS FRATERNIDADES

- I. La Entrada Folklórica Universitaria es de participación exclusiva de docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Mayor de San Andrés, quienes, organizados en fraternidades o talleres culturales (grupos folklóricos), deberán necesariamente representar a una Carrera, Facultad o Estamento Universitario (FUL, FEDSIDUMSA), además de la STUMSA, con excepción de la Llamerada San Andrés cuya representación es institucional.
- II. En caso que exista fusión de fraternidades de distintas unidades académicas o estamentos, éstos deberán contar con la autorización expresa del Honorable Consejo Universitario, Facultativo o de Carrera según corresponda; o en su caso del Ejecutivo del Área (FEDSIDUMSA, STUMSA).

ARTÍCULO 6.- DEL CARÁCTER DE LAS DANZAS

Las fraternidades, talleres culturales y conjuntos folklóricos participantes representan bailes que preservan los contenidos esenciales de las danzas

tradicionales nacionales, ya sean autóctonas o criollo- mestizas; por tanto, se prohíbe la participación y presentación de delegaciones o grupos de danzantes que exhiban danzas extranjeras.

ARTÍCULO 7. DE LA PARTICIPACIÓN DE TALLERES Y GRUPOS CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

- I. Todo taller, centro de expresión cultural u otro similar de la UMSA, deberá contar con la debida autorización mediante una Resolución del Consejo de Carrera, Consejo Facultativo u Honorable Consejo Universitario, según corresponda para que la Comisión de Cultura permita su participación.
- II. Los talleres y grupos culturales solo podrán optar por una danza que exprese el rescate del patrimonio cultural de la región respectiva.
- III. Los talleres y grupos culturales podrán participar con la misma danza por un máximo de dos años consecutivos, salvo que obtuviesen el primer puesto en la Entrada Folklórica Universitaria, habilitándose por única vez a participar con la misma danza.
- IV. En los talleres y grupos culturales, dentro del marco de su investigación, podrán participar danzantes y músicos de las comunidades respectivas.
- V. Los talleres y grupos culturales no podrán convertirse en fraternidades.

ARTÍCULO 8.- DE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS GRUPOS FOLKLÓRICOS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL O AJENOS A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

- I. La participación de danzantes y fraternidades universitarias ajenas a la Universidad Mayor de San Andrés será evaluada por la Comisión de Cultura y debe contar con el aval del Honorable Consejo Universitario.
- II. Para la autorización de danzantes y fraternidades universitarias ajenas a la UMSA, se utilizarán los siguientes criterios:
 - a) Que sea una danza autóctona, que exprese el rescate del patrimonio cultural de la región respectiva y no genere duplicidad con una danza existente en la Entrada Folklórica Universitaria.
 - b) El número máximo de danzas aceptadas no sobrepasará a tres.

III. Se considerará la participación de una nueva fraternidad cuando la danza no exista o se tenga un cupo permitido para la misma.

CAPÍTULO III DESARROLLO DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA

SECCIÓN I DE LA CONVOCATORIA E INGRESO

ARTÍCULO 9. DE LA CONVOCATORIA A LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA

La convocatoria a la Entrada Folklórica Universitaria se redactará en base a las disposiciones establecidas en este Reglamento, en conjunción con otros criterios que la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario considere necesarios y los mismos no se encuentren ya regulados.

ARTÍCULO 10.- DEL NÚMERO DE GRUPOS QUE REPRESENTEN UNA MISMA DANZA

En cada Entrada Folklórica, podrán participar como máximo cinco fraternidades que representen una misma danza, con la salvedad de aquellas que actualmente cuenten con seis.

ARTÍCULO 11.- DE LAS CATEGORÍAS DE LAS FRATERNIDADES Y LOS TALLERES CULTURALES

Las categorías a las que se enmarcarán todas las fraternidades, talleres culturales y grupos folklóricos serán las siguientes:

- CATEGORÍA A.- Danzas tradicionales o criollo mestizas que han tenido origen en la ciudad y se las interpreta con bandas que tienen instrumentos de metal.
- CATEGORÍA B.- Danzas autóctonas de origen rural que en la actualidad se bailan con el acompañamiento de bandas que tienen instrumentos de metal.
- CATEGORÍA C.- Danzas autóctonas de origen rural, que se interpretan con instrumentos nativos.

ARTÍCULO 12.- DEL NÚMERO DE DANZANTES

- I. En cada fraternidad podrán participar hasta un máximo de 450 danzantes y un mínimo de 50 danzantes, los mismos que podrán estar distribuidos en bloques.
- II. Los talleres culturales dependientes de Carreras o Facultades de la UMSA podrán participar con un mínimo de 30 integrantes.

ARTÍCULO 13.- DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA FRATERNIDAD O EL TALLER CULTURAL

Cada fraternidad participante deberá portar el pasacalle o banner oficial dotado por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario. El mismo incluirá:

- a) El número de la fraternidad o taller, proporcionado por el Comité Organizador de la Entrada Folklórica Universitaria para el orden de ingreso.
- b) Nombre de la fraternidad.
- c) Carrera, Facultad o instancia a la que representa.
- d) Emblema de la Universidad Mayor de San Andrés.
- e) Expresión alusiva a una temática de la gestión correspondiente.

ARTÍCULO 14.- DE LOS ACCESORIOS OPCIONALES

Cada fraternidad podrá contar de carácter opcional con:

- a) Estandarte de la fraternidad o taller cultural.
- b) Un carro alegórico y/o transporte de músicos que necesariamente cumpla los requerimientos establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 15.- DEL INICIO DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA

- I. La Entrada Folklórica Universitaria dará inicio a las ocho de la mañana (08:00 AM) del día y fecha señalados y estará encabezada por las autoridades universitarias, miembros de la Comisión Cultura – HCU, e invitados especiales.

- II. Las fraternidades participantes deben ingresar de manera inmediata posterior al ingreso de la comitiva oficial según cronograma, para lo cual deberán tomar los recaudos logísticos correspondientes, respetándose obligatoriamente el horario establecido.

ARTÍCULO 16.- DEL ORDEN DE INGRESO DE LAS FRATERNIDADES Y SU PUBLICACIÓN

- I. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario definirá el orden de ingreso de las fraternidades y talleres culturales inscritos y habilitados para participar en la Entrada Folklórica Universitaria; para ese efecto serán considerados los siguientes aspectos:
 - a) Se conformarán seis bloques de grupos participantes tomando en cuenta el promedio de calificación de las tres últimas participaciones;
 - b) Las fraternidades nuevas completarán su puntuación de los años restantes con un puntaje de cero (0) hasta contar con el puntaje de tres participaciones en la Entrada Universitaria.
 - c) En cada bloque no podrán participar dos fraternidades con la misma danza.
- II. El orden de ingreso se dará a conocer en reunión de delegados de fraternidades, misma que se realizará en un plazo de siete días calendario antes de la defensa de monografías, tomando en cuenta a todas las fraternidades participantes del año anterior y aquellas que hubiesen solicitado licencia.
- III. Las características de cada bloque respecto a sus participantes serán las siguientes:
 - a) Primer bloque, participarán los siguientes grupos:
 - i) Los que obtuvieron el sexto lugar por categoría y tipo de danza.
 - ii) Los que incumplieron con los tiempos de inscripción establecidos.
 - iii) Los sancionados por actos de indisciplina.

- b) Segundo bloque, participarán los grupos folklóricos nuevos y aquellos que hayan obtenido el quinto lugar por categoría y tipo de danza.
- c) Tercer bloque, participarán los grupos folklóricos que hayan obtenido el primer lugar por categoría y tipo de danza.
- d) Cuarto bloque, participarán los grupos folklóricos que hayan obtenido el segundo lugar por categoría y tipo de danza.
- e) Quinto bloque, participarán los grupos folklóricos que hayan obtenido el tercer lugar por categoría y tipo de danza.
- f) Sexto bloque, participarán los grupos folklóricos que hayan obtenido el cuarto lugar por categoría y tipo de danza.

IV. Cada Bloque, independientemente de la puntuación, será iniciado por la Danza Morenada y al interior de cada bloque se determinará el orden respectivo de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Bloque	Puntaje menor a puntaje mayor
Segundo Bloque	Puntaje menor a puntaje mayor
Tercer Bloque	Puntaje mayor a puntaje menor
Cuarto Bloque	Puntaje mayor a puntaje menor
Quinto Bloque	Puntaje mayor a puntaje menor
Sexto Bloque	Puntaje mayor a puntaje menor

- V. Los casos especiales serán evaluados por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, previa presentación de una nota con la debida anticipación.
- VI. El intercambio de lugares entre dos fraternidades será aceptado por la Comisión de Cultura siempre y cuando exista un acuerdo escrito entre ambas y éste sea aceptado en la reunión de elaboración del rol de participación de fraternidades.
- VII. En el caso de danzas menores o iguales a tres fraternidades, éstas serán contempladas acorde a la distribución para completar los bloques.

VIII. En caso de existir observaciones, la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario analizará la pertinencia de la observación otorgando solución a la misma.

ARTÍCULO 17.- DE LAS LICENCIAS PARA LA NO PARTICIPACIÓN DE LAS FRATERNIDADES

La fraternidad que, en forma voluntaria determine no participar de la Entrada Folklórica, debe solicitar por escrito la licencia a la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario. El plazo máximo de licencia será de dos años y en caso que no lo hiciese se asumirá la disolución de la fraternidad y su cupo quedará disponible para una nueva fraternidad.

SECCIÓN II DEL RECORRIDO

ARTÍCULO 18.- DEL TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR EL RECORRIDO

- I. El trayecto iniciará y concluirá en los lugares que la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario determine.
- II. El tiempo que cada fraternidad dispone para ejecutar su danza no excederá de tres horas y se determinará en función a la distancia implícita del recorrido propuesto para cada versión de la Entrada Folklórica Universitaria.

ARTÍCULO 19.- DE LOS GRUPOS DE APOYO DE LAS FRATERNIDADES

- I. Cada fraternidad podrá contar con un equipo de apoyo de hasta diez (10) personas debidamente uniformadas y con los distintivos de su fraternidad. Los Delegados Acreditados de cada fraternidad solicitarán a la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario las respectivas credenciales previa presentación de las listas oficiales.
- II. La función de los equipos de apoyo será esencialmente de prestar asistencia y colaboración a los danzantes durante la demostración.
- III. Las fraternidades que excedan los cien (100) danzantes, podrán contar con un apoyo adicional por cada cincuenta (50) danzantes.

- IV. Los apoyos deberán situarse al final de la fraternidad durante su paso por el palco.

ARTÍCULO 20. DEL APOYO A LA COMISIÓN DE CULTURA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

- I. Los delegados de las fraternidades deberán colaborar en el control y avance de sus similares, en el orden establecido por la Comisión de Cultura, mismo que deberá elaborarse de forma que permita a los delegados cumplir dicho control sin interferir con su participación como danzantes.
- II. La inasistencia de delegados a dicho control será sancionada con la reducción del 10% sobre el puntaje final obtenido por su fraternidad en la Entrada Folklórica Universitaria. La asistencia será verificada en el punto de control asignado al delegado.
- III. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, se reserva el derecho de poder convocar a las instancias y/o funcionarios de la Universidad Mayor de San Andrés, de acuerdo a conducto regular, para que le presten asistencia y colaboración en la realización de la Entrada Folklórica Universitaria.
- IV. La aplicación del presente artículo se realizará conforme al formulario de control elaborado por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.

SECCIÓN III DE LOS CONTROLES

ARTÍCULO 21.- DE LOS PUESTOS DE CONTROL

- I. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario designará al personal de control que desde el inicio hasta el final de la Entrada Folklórica Universitaria trabajará en puestos de control, con el propósito de coordinar y supervisar que el paso de los distintos grupos se cumpla en el tiempo establecido por el presente reglamento.
- II. Los puestos de control estarán ubicados en los lugares determinados por la Comisión de Cultura, los cuales serán claramente identificados, donde se registrará el tiempo de recorrido y horarios de los grupos respecto a la hora programada.

- III. Los puestos de control deberán estar identificados con un pasacalle de señalización.

ARTÍCULO 22.- DE LAS BANDEROLAS DE LLAMADAS DE ATENCIÓN

Para efectos de llamada de atención, el Personal de Control utilizará banderolas de los siguientes colores:

- a) Banderola Amarilla: por retrasos de 5 a 10 minutos entre grupos o bloques de danzantes. Por cada banderola amarilla se disminuirá un punto de la calificación final.
- b) Banderola Roja: por retrasos superiores a los 10 minutos entre grupos o bloques de danzantes o excesiva indisciplina. Por cada banderola roja se disminuirá dos puntos de la calificación final.

SECCIÓN IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23.- DE LA VULNERACIÓN DE NORMAS

- I. La vulneración por parte de las fraternidades a las reglas y normas establecidas para el desarrollo del evento, será sancionada por la Comisión de Cultura a través de su Presidencia, previo informe del Comité Organizador de la Entrada Universitaria de acuerdo a la gravedad de la falta, con las siguientes sanciones:
 - a) Llamada de atención
 - b) Disminución del puntaje
 - c) Ingreso al final del sexto bloque
 - d) Suspensión de un año
 - e) Suspensión definitiva
- II. Los representantes o danzantes que incurran en faltas graves contra la institución, la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario o sus colaboradores, serán pasibles a sanciones correspondientes establecidas en el Reglamento de Procesos Universitarios o en la vía ordinaria según sea el caso.
- III. Las fraternidades que incumplan con la presentación de documentos en los tiempos establecidos serán sancionadas con el ingreso al final del sexto bloque de acuerdo al artículo 16 inciso f).

ARTÍCULO 24. DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El consumo de bebidas alcohólicas por parte de los danzantes y delegados de las fraternidades será sancionado con “0” (cero) en disciplina, para toda la fraternidad.

ARTÍCULO 25.- DE LA INDUMENTARIA Y LA DISCIPLINA

En la fecha establecida para la realización de la Entrada Universitaria, todo participante debe vestir correctamente el traje de su danza y mantener estricta disciplina. Las expresiones agresivas contra el público, delegados de fraternidades, personal de control o contra los miembros del jurado, serán sancionadas con la suspensión de un año al infractor, que deberá ser identificado por su directiva, caso contrario la sanción será aplicada a toda la fraternidad.

ARTÍCULO 26.- NÚMERO DE GRUPOS MUSICALES Y ACOMPAÑAMIENTO

- I. Cada fraternidad podrá presentarse hasta con un máximo de dos bandas de músicos.
- II. Ninguna banda de músicos podrá contar con más de 80 músicos por bloque. En caso de no cumplir con el presente artículo se sancionará con “0” (cero) en disciplina.

ARTÍCULO 27.- DE LA PARTICIPACIÓN BLOQUES DE DANZANTES Y GRUPOS AJENOS A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Los conjuntos que encubran o permitan la participación de bloques externos ajenos a la UMSA serán sancionados con la suspensión por un año de la Entrada Folklórica Universitaria.

ARTÍCULO 28.- ACTIVIDADES PROSELITISTAS

Las fraternidades y talleres culturales participantes que realicen actividades proselitistas en beneficio de índole política, sea interno o externo durante la Entrada Folklórica, no podrán volver a participar en ninguna versión de la Entrada Folklórica Universitaria de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 29.- DE LAS PROHIBICIONES DIRECTAS EN EL DESARROLLO DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA

- I. En el desarrollo de la Entrada Folklórica Universitaria quedan expresamente prohibidas:
 - a) La participación de niños en el trayecto y desarrollo de la Entrada.
 - b) El consumo de bebidas alcohólicas por parte de los danzantes o delegados de las fraternidades, que será sancionada con “0” (cero) en disciplina para toda la fraternidad.
 - c) La participación de Centros Culturales, Ballets, Academias de Danza y otros que no pertenezcan a la Universidad Mayor de San Andrés.
 - d) La utilización de trajes que no posean un sustento histórico en la monografía de las danzas.
 - e) El uso en la vestimenta de elementos que se vean involucrados en la depredación de animales silvestres en concordancia con la Ley 1333 del 27 de abril de 1992.
 - f) El uso de distintivos, emblemas, pancartas, afiches, volantes o cualquier otra forma de publicidad alusiva a conjuntos, agrupaciones, Centros Culturales, Ballets, Academias de Danza y personas que no posean relación con la Universidad Mayor de San Andrés.
- II. La trasgresión a lo estipulado en el presente artículo implicará que los participantes no puedan ser parte de la Entrada Folklórica Universitaria, del mismo modo su descalificación y la consiguiente expulsión de toda actividad cultural de la Universidad Mayor de San Andrés durante la gestión.

ARTÍCULO 30.- DEL ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS

- I. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario estará encargada de establecer las sanciones, previo análisis de las denuncias y antecedentes. Su determinación será homologada mediante resolución de Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario.
- II. Las denuncias deben ser presentadas por escrito y documentadas (textos, filmaciones, grabaciones, fotografías y otros) o sustentadas con prueba idónea.

- III. Ante la inexistencia de una respuesta formal por parte de la Comisión de Cultura respecto a las denuncias, las mismas deben ser remitidas ante el Honorable Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV CONCURSOS

ARTÍCULO 31.- DE LA PARTICIPACIÓN

Sólo los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Mayor de San Andrés están habilitados para participar en los Concursos de: “Afiche Conmemorativo de la Entrada Folklórica Universitaria”, “Fotografía”, “Elección del Chacha-Warmi Universitario” y “Entrada Folklórica Universitaria”. Esta determinación es de carácter excluyente, irrevisable y de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 32.- DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

- I. La convocatoria para la entrada universitaria se publicará por Televisión Universitaria (TVU) y Estrategias Comunicacionales desde la conformación de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario hasta la primera semana de mayo.
- II. Las convocatorias son las siguientes:
 - a) Afiche Conmemorativo de la Entrada Folklórica Universitaria
 - b) Fotografía de la Entrada Folklórica Universitaria
 - c) Elección del Chacha-Warmi Universitario.
- III. Las convocatorias fijarán las condiciones, lugar, plazos de inscripción, fecha y responsables de la selección, así como los correspondientes premios a otorgarse.

SECCIÓN I

DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL AFICHE CONMEMORATIVO DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 33.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del Concurso del Afiche Conmemorativo de la Entrada Folklórica Universitaria se realizará con base en las disposiciones establecidas por el presente Reglamento; añadiéndose los que la Comisión de Cultura considere convenientes para los aspectos de diseño e impresión.

ARTÍCULO 34.- ELECCIÓN Y PREMIACIÓN DEL AFICHE

- I. De los afiches concursantes, se elegirá un ganador siguiendo los criterios que la Comisión de Cultura y un invitado especialista en el área proporcionen al Jurado Calificador.
- II. La premiación del afiche ganador se realizará en evento público en predios de la Universidad Mayor de San Andrés.

SECCIÓN II

DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA

ARTÍCULO 35.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del Concurso de Fotografía se realizará con base en las disposiciones establecidas por el presente Reglamento, añadiendo los criterios que la Comisión de Cultura y un invitado especialista en el área proporcionen, según lo siguiente:

- a) Serán aceptadas fotografías en formatos y medios tanto analógicos como digitales, según estándares de calidad, tamaño y resolución definidos en la convocatoria.
- b) El nivel de participación a calificar será amateur no profesional.
- c) Los concursantes deberán ser titulares de los derechos de autor de sus fotografías y deberán manifestar su conformidad con las bases de la convocatoria autorizando a la Universidad Mayor de San Andrés el uso de sus imágenes para fines promocionales, de exhibición, publicación, archivo y registro.

- d) La propiedad intelectual de las fotografías presentadas será siempre del fotógrafo participante, reservándose en favor de la Universidad Mayor de San Andrés el derecho de difusión de las fotografías presentadas en futuras reproducciones impresas o en cualquier otro medio físico, químico, luminiscente o digital, a efectos de promoción propia, exposición, retrospectiva, etc. En cualquier caso, las obras serán mostradas con el título y nombre del autor en un lugar claramente visible.

ARTÍCULO 36.- ELECCIÓN Y PREMIACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

- I. De las fotografías concursantes se elegirá ganadores en función de los criterios que se establezcan en la convocatoria elaborada por la Comisión de Cultura y el invitado especialista.
- II. Los premios y reconocimientos serán definidos por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.

SECCIÓN III DEL CONCURSO “ELECCIÓN DEL CHACHA-WARMÍ UNIVERSITARIO”

ARTÍCULO 37.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria para la Elección del Chacha-Warmí Universitario se realizará considerando las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, incluyendo los requisitos que la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario determine.

ARTÍCULO 38. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CHACHA-WARMÍ UNIVERSITARIO

- I. Cada fraternidad podrá elegir dos representantes (varón y mujer) que pertenezcan a la Comunidad de la Universidad Mayor de San Andrés, para concursar en la elección, bajo estricta observación de los siguientes requisitos:
 - a) Ser estudiantes regulares, docentes o funcionarios administrativos de la Universidad Mayor de San Andrés.
 - 1) En caso de ser estudiante, deberán presentar la matrícula vigente.

- 2) En caso de ser docente, deberá presentar la última boleta o papeleta de pago.
 - 3) En caso de ser funcionarios administrativos, deberán presentar la última boleta o papeleta de pago.
 - b) No haber sido elegidos en gestiones anteriores.
 - c) No participar en otras fraternidades o talleres culturales durante la gestión que son postulados.
- II. No tiene carácter obligatorio que las fraternidades presenten candidatos ni concursen en la “Elección del Chacha-Warmi Universitario”.
- III. En caso que una fraternidad presente sus candidatos, el delegado de la fraternidad deberá colaborar en la organización del evento; de lo contrario, se sancionará a la fraternidad con el descuento del 10% sobre el puntaje total obtenido en el desarrollo de la Entrada Folklórica Universitaria.

ARTÍCULO 39.- DE LA ELECCIÓN DEL CHACHA-WARMÍ

Una vez publicada la convocatoria, la elección del Chacha-Warmi Universitario para la gestión, se realizará mediante evento público en el lugar que la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario determine. Los requisitos serán los que la Comisión considere pertinentes, en apego al presente Reglamento.

Una vez culminada la elección del Chacha-Warmi Universitario, las planillas de evaluación deberán ser publicadas en un plazo no mayor a 48 horas.

ARTÍCULO 40.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS GANADORES

Además de las responsabilidades que la Comisión de Cultura determine, los ganadores tienen los siguientes compromisos:

- a) Ser la imagen cultural e institucional de la Universidad Mayor de San Andrés.
- b) Asistir a toda invitación pública en representación de la Entrada Folklórica Universitaria.
- c) Acatar las disposiciones de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario y del Comité Organizador de la Entrada Folklórica Universitaria.

ARTÍCULO 41.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FRATERNIDADES O TALLERES CULTURALES DE LOS GANADORES

Las fraternidades o talleres culturales cuyos representantes resulten ganadores del certamen, sean: el Chacha-Warmi Universitario, Chacha-Warmi Cultura o Chacha-Warmi Autonomía, serán responsables de los gastos particulares que su representante erogue por concepto de la representación y participación en la Entrada Folklórica Universitaria o cualquier evento relacionado a ésta.

CAPÍTULO V JURADOS, CALIFICACIÓN Y PREMIOS

SECCIÓN I DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 42.- DE LA COMPOSICIÓN

- I. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario designará jurados a personalidades ligadas a la temática y tengan conocimiento para dirimir los siguientes concursos:
 - Demostración de cada fraternidad en la Entrada Folklórica Universitaria.
 - Elección del Chacha-Warmi Universitario.
 - Selección del Afiche Conmemorativo.
 - Calificación del Concurso de Fotografía.
 - Calificación de la Monografía presentada por cada fraternidad.
- II. Las planillas, para los jurados con las instrucciones y parámetros de calificación, serán proporcionadas por la Comisión de Cultura.
- III. La calificación se hará de manera ponderada y será entregada en sobre cerrado el mismo día del concurso.

ARTÍCULO 43. DEL JURADO CALIFICADOR DE LA MONOGRAFÍA Y SU DEFENSA

- I. En el marco de la difusión cultural que representa la Entrada Folklórica Universitaria, la presentación de la Monografía de cada fraternidad o taller cultural y su defensa consiste en el aporte intelectual más importante de la Entrada Folklórica Universitaria.

- II. El jurado conformado para la Calificación de las Monografías, en coordinación con la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, programará la presentación y defensa de las monografías en acto público.
- III. Los miembros del Jurado evaluarán las monografías y su defensa en base a las planillas.
- IV. Las planillas serán entregadas al Presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario en sobre cerrado para que sean abiertas en presencia de los miembros de la Comisión de Cultura cuando se disponga de los resultados de todos los Jurados.
- V. El promedio de las calificaciones otorgadas por cada miembro del jurado será el resultado final.
- VI. Cada fraternidad y taller cultural escogerá un máximo de dos delegados para la defensa de su monografía.

ARTÍCULO 44.- DEL JURADO CALIFICADOR PARA LA DEMOSTRACIÓN EN LA ENTRADA FOLKLÓRICA

El jurado calificador deberá estar compuesto por expertos en folklore, danza, vestuario, música e imagen.

El jurado conformado para la calificación de la demostración trabajará en el palco oficial en uno o dos turnos de acuerdo a la disponibilidad del jurado invitado, hasta evaluar a la última de las fraternidades y talleres participantes.

ARTÍCULO 45.- DEL FALLO

El fallo de cada jurado será definitivo e inapelable.

SECCIÓN II DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 46.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS FRATERNIDADES

La calificación y evaluación de cada fraternidad se efectuará sobre un puntaje de 100% en los que se considerarán los siguientes rubros:

- a. Monografía (30%)
 - b. Disciplina (30%)
 - c. Entrada Folklórica Universitaria (40%)
- I. Para la Monografía se asigna un porcentaje del 30% el que a su vez se subdivide en:
- 1) Trabajo de investigación (según parámetros definidos para cada convocatoria) 15%.
 - 2) Defensa 15%.
- II. Para el rubro Disciplina, se asigna un porcentaje del 30%. Los parámetros de evaluación se detallan a continuación:
- 1) Puntualidad en toda actividad planificada según cronograma aprobado por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario;
 - 2) Distancia y baches de agrupación a agrupación durante el desarrollo de los eventos;
 - 3) Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la Pre Entrada y en la Entrada;
 - 4) Ausencia de los delegados de fraternidad en el desarrollo de la Pre Entrada y Entrada Folklórica Universitaria;
 - 5) Omisión y/o desacato a instrucciones expresas emanadas del Comité Organizador o de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario;
 - 6) Contravención al presente reglamento.
- III. Para la Entrada Folklórica se asigna un porcentaje del 40%, los parámetros de evaluación se detallan a continuación:
- 1) Música 10 %, respeto estricto al ritmo original de la danza sin adaptaciones o estilizaciones.
 - 2) Coreografía 20%, demostración de secuencia de movimientos, pasos y transiciones acordes a la versión

original de la danza representada sin estilizaciones, se prohíbe la demostración estática en el palco.

- 3) Vestimenta 10%, rescate de la originalidad de la vestimenta de la danza y el respeto a la biodiversidad y respeto al cuidado del medio ambiente.

IV. De acuerdo a las circunstancias y la pertinencia de las mismas, la Comisión de Cultura, en coordinación con el Comité Organizador, establecen los nuevos tópicos a calificar y el rubro y porcentaje que se asignarán.

V. Se instruirá a los jurados entregar sus respectivas planillas de calificación por separado, en sobre cerrado de manera inmediata a la conclusión de la Entrada Folklórica Universitaria.

ARTÍCULO 47.- DE LAS OBSERVACIONES Y RECLAMOS

En un plazo no mayor a diez días hábiles de efectuada la Entrada Folklórica Universitaria, se presentarán las denuncias debidamente respaldadas ante la Comisión del Cultura del Honorable Consejo Universitario, misma que solicitará los descargos correspondientes, para su consideración.

ARTÍCULO 48.- DE LA APERTURA DE SOBRES DE LOS JURADOS

En un plazo no mayor a veinticinco días hábiles de efectuada la Entrada Folklórica Universitaria, la Comisión del Cultura del Honorable Consejo Universitario se reunirá para proceder a la apertura de los sobres cerrados entregados por los jurados y establecerá la calificación en acto público, procediendo a la sumatoria de los puntajes y proclamando a los ganadores en las tres categorías.

ARTÍCULO 49. - DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

El presidente de la Comisión de Cultura elevará a consideración del Honorable Consejo Universitario el Informe Final sobre el desarrollo y evaluación de la Entrada Folklórica Universitaria para su correspondiente aprobación. En la sesión inmediata a la reunión de calificación final, la Comisión elaborará el proyecto de resolución a ser presentado ante el Honorable Consejo Universitario para su aprobación, proclamando a los ganadores en cada categoría y proponiendo la organización del Acto de Premiación.

SECCIÓN III DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 50.- DE LOS PREMIOS

Se establecen en cada categoría de danzas las siguientes distinciones, para todas las fraternidades y conjuntos participantes de cada Entrada Folklórica Universitaria:

- Trofeo para la fraternidad o taller cultural que haya obtenido el más alto puntaje en general, otorgado por el Honorable Consejo Universitario de la UMSA.
- Trofeos por categoría a las tres fraternidades que hayan obtenido las más altas calificaciones en su categoría y Diplomas de distinción rubricados por los miembros de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.
- Un Certificado de participación a todas las fraternidades y talleres culturales, rubricado por las autoridades universitarias.

En caso de contar con invitación al interior o exterior del país, se gestionará la participación de la fraternidad o taller cultural ganador de acuerdo a puntaje general.

CAPÍTULO VI FRATERNIDADES

SECCIÓN I DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRANTES

ARTÍCULO 51.- DEL CARÁCTER DE LAS FRATERNIDADES

El presente capítulo norma el funcionamiento de las fraternidades que participan en la Entrada Folklórica de la UMSA. Asimismo, la UMSA garantiza la participación de la Comunidad Universitaria en las actividades de promoción cultural, rescate de valores, danzas, música y folklore boliviano a través de las fraternidades participantes.

ARTÍCULO 52.- DEL NOMBRE DE LAS FRATERNIDADES

- I. El nombre de las fraternidades deberá hacer alusión a la Carrera, Facultad o Instancia Universitaria a la que representa y la danza que ejecuta. Ninguna fraternidad podrá llevar el nombre de Centros

Culturales, Ballets, Academias de Danza u otros similares que sean ajenos a la estructura de la UMSA, pudiendo hacer alusión a identificativos de cada fraternidad. Este nombre quedará inscrito ante la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, instancia que deberá registrar el mismo como propiedad intelectual de la UMSA.

- II. La trasgresión a esta disposición significará la disolución definitiva de la fraternidad ante la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 53.- DE LOS INTEGRANTES

Toda fraternidad deberá estar integrada por danzantes que pertenezcan a la Comunidad Universitaria de la UMSA, quienes deberán presentar la nómina de sus integrantes con fotocopias de las matrículas universitarias o última boleta de pago de haberes.

SECCIÓN II DE LAS DIRECTIVAS DE FRATERNIDADES

ARTÍCULO 54.- DEL REPRESENTANTE DEL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO Y DEL HONORABLE CONSEJO DE CARRERA.

Un delegado del Honorable Consejo de Carrera o del Honorable Consejo Facultativo según corresponda en coordinación con la directiva de la fraternidad que representa a su Facultad o su Carrera será responsable de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 55.- DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA

Las elecciones de las directivas de las fraternidades deben realizarse de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. La convocatoria es responsabilidad de la directiva saliente. Las elecciones de los Directivos de las fraternidades se realizarán en asamblea de hermanos por consenso o votación a mano levantada y, en caso de disputas, por voto directo y secreto de los miembros de las fraternidades en coordinación con su respectiva instancia de co-gobierno, no siendo limitativo. La Comisión de Cultura, en coordinación con el Departamento

de Tecnologías de Información y Comunicación, proporcionará la lista de los hermanos habilitados para votar.

- b. Las elecciones deberán realizarse a partir de la acreditación de la nueva Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario con un representante del Comité Organizador de la Comisión de Cultura que participará como veedor.
- c. La convocatoria a elecciones de la nueva Directiva de las fraternidades, deberá ser publicada en un plazo mínimo de dos días hábiles antes de su realización.
- d. El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo, dará lugar a proceso universitario, además de la no participación en las fraternidades infractoras por dos años consecutivos.

ARTÍCULO 56.- DE LOS REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos a los cargos en la Directiva de cada fraternidad deberán contar con los siguientes requisitos para poder ser elegidos:

I. Para estudiantes:

- a) Estar matriculado como estudiante universitario de la gestión; en caso de ser egresado, presentar el certificado de egreso y encontrarse comprendido dentro de los dos años posteriores a su egreso.
- b) Ser estudiante regular de la Carrera o Facultad a la cual representa la fraternidad, lo cual se demostrará con la presentación del récord académico, habiendo aprobado por lo menos dos materias de la gestión precedente según corresponda.
- c) No tener deudas con su fraternidad lo cual se demostrará mediante aval de la instancia de co-gobierno respectivo.
- d) No tener deudas con las áreas desconcentradas, lo cual se demostrará mediante la certificación correspondiente;
- e) Haber participado y/o bailado en la fraternidad correspondiente de la anterior versión de la Entrada Universitaria.
- f) No haber conformado parte de alguna directiva de fraternidad

por más de dos gestiones continuas pasadas, de manera independiente.

II. Para docentes y administrativos:

- a) Presentar la última papeleta de pago.
- b) No tener deudas pendientes con la Universidad; acreditadas con el certificado del área desconcentrada de la Facultad de procedencia y/o área central.
- c) No tener deudas con su fraternidad demostrada mediante aval del Directorio de la fraternidad.
- d) Haber participado y/o bailado en la fraternidad correspondiente en la anterior Entrada Universitaria.
- e) No haber conformado parte de alguna directiva de fraternidad por más de dos gestiones continuas pasadas.

ARTÍCULO 57.- DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN

I. Las Directivas de cada fraternidad necesariamente deben constituirse mínimamente por tres miembros, de los siguientes cargos de representación más el delegado del Honorable Consejo Facultativo o del Honorable Consejo de Carrera según corresponda:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Hacienda - Secretario de Actas
- Secretario de Prensa y Propaganda
- Vocal
- Delegado del HCF o HCC según corresponda
- Delegado Titular a la Asamblea de Delegados de Conjuntos Folklóricos de la UMSA, a la Comisión de Cultura y Comité Organizador.
- Delegado Suplente a la Asamblea de Delegados de Conjuntos Folklóricos de la UMSA, a la Comisión de Cultura y Comité Organizador.

- II. En caso de consenso se determinará de acuerdo a sus particularidades, en caso de disputas se conformarán frentes participantes quienes presentarán sus candidatos en base a la lista anteriormente referida.
- III. En cada lista de candidatos sólo deberá considerarse a miembros de la Comunidad Universitaria de la UMSA (Docentes, estudiantes o administrativos).

ARTÍCULO 58.- DE LOS CARGOS DE RESPONSABILIDAD EJECUTIVA

Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de Hacienda sólo podrán ser asumidos por: estudiantes universitarios matriculados e inscritos a materias de la gestión y/o egresados dentro los dos años; docentes o administrativos en actividad al interior de la UMSA, con el fin de garantizar la presentación de informes económicos y de gestión a sus instancias de co-gobierno que corresponda.

ARTÍCULO 59.- DE LAS ELECCIONES EN ASAMBLEA DE FRATERNOS

- I. Los nombres para la elección de la nueva directiva serán propuestos en la Asamblea convocada para tal efecto y de los fraternos asistentes a la misma.
- II. Los nominados deben cumplir con los requisitos para directivos descritos en el presente capítulo.
- III. Esta modalidad de elección, para ser válida, necesita que la Asamblea de Fraternos esté compuesta por más del 50% de los miembros.
- IV. En caso de no contar con el quórum indicado, se procederá a llamar públicamente a una siguiente asamblea y se realizará la misma con los fraternos presentes, esperando un mínimo de 30 minutos de la hora citada.

ARTÍCULO 60.- DE LAS ACTAS DE CONFORMACIÓN DE DIRECTIVAS

Inmediatamente después de realizada la elección, la directiva saliente responsable de llevar adelante este proceso, deberá presentar el acta con la lista de la nueva Directiva a ser acreditada ante la instancia de co-gobierno correspondiente según la naturaleza de la fraternidad.

ARTÍCULO 61.- DEL PERÍODO DE REPRESENTACIÓN DE LAS DIRECTIVAS

El período de representación de las directivas de las fraternidades y talleres culturales es por un año calendario improrrogablemente.

ARTÍCULO 62.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS FRATERNIDADES

- I. Ante la Instancia de co-gobierno correspondiente, el delegado del Honorable Consejo Facultativo o del Honorable Consejo de Carrera, o el Presidente de la Directiva, tiene la representación de la fraternidad o taller cultural.
- II. Ante la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario la fraternidad o taller cultural estará representada por 2 delegados: un titular y su suplente.
- III. Las personas ajenas a la comunidad universitaria de la UMSA no podrán representar a ninguna fraternidad ni taller cultural como directiva, en el caso de que lo hiciesen o lo hubieran hecho, serán desconocidos y pasibles a sanciones de orden administrativo, civil o penal según corresponda.

SECCIÓN III DE LOS DELEGADOS DE LAS FRATERNIDADES Y TALLERES CULTURALES

ARTÍCULO 63. DEL TIEMPO DE REPRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS DE FRATERNIDADES

Los delegados estudiantiles, docentes o trabajadores administrativos de las fraternidades y talleres culturales que asistan a la Asamblea de Conjuntos Folklóricos, únicamente podrán ejercer la representación de las mismas durante un período máximo de dos gestiones anuales continuas.

ARTÍCULO 64.- DE LOS DELEGADOS SUPLENTE

Los delegados suplentes de las fraternidades y talleres culturales asumirán la representación permanente de la misma, sólo cuando los delegados titulares realicen la solicitud pertinente al Presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, mediante nota que explique la toma de esa decisión.

La representación transitoria será cuando el titular falte.

ARTÍCULO 65.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

Los delegados de cada fraternidad y taller cultural tienen como obligaciones:

- a) Acatar las disposiciones de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.
- b) Proponer pautas para el mejor desarrollo de la Entrada Folklórica Universitaria.
- c) Comunicar a su fraternidad o taller cultural las disposiciones de la Comisión de Cultura y el Comité Organizador de la Entrada Folklórica Universitaria.
- d) Asistir puntualmente (sea el delegado titular o el suplente) a todas las Reuniones de Delegados convocadas por la Comisión de Cultura y el Comité Organizador de la Entrada Folklórica Universitaria.
- e) Recabar el patrocinio de su fraternidad o taller cultural y presentar la justificación de su utilización en el informe económico al finalizar su gestión.

Los delegados de cada fraternidad tendrán como derechos, todos aquellos concordantes con la normativa vigente.

ARTÍCULO 66.- DEL ALEJAMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Los delegados estudiantiles que sean separados del estamento estudiantil de la UMSA por cualquier causal establecida en la normativa universitaria, o las leyes vigentes en el Estado, perderán la representatividad de su fraternidad o taller cultural y sus funciones serán asumidas por otro miembro de su agrupación de acuerdo al principio de prelación.

SECCIÓN IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS FRATERNIDADES, TALLERES CULTURALES Y SUS INFORMES

ARTÍCULO 67.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- I. La participación de las fraternidades, talleres culturales o conjuntos folklóricos en cualquiera de las versiones de la Entrada Universitaria requiere de la inscripción previa como requisito imprescindible.
- II. Cada fraternidad, taller cultural o conjunto folklórico delegará a un miembro para que presente la información solicitada bajo el formato señalado en el presente Reglamento, el mismo que deberá ser recabado en las oficinas que el Presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario señale.
- III. El representante de la fraternidad debe presentar la siguiente documentación:
 - Cédula de identidad vigente.
 - Carta de Compromiso de presentación de Informe de Gestión y Económico e indicando el monto a ser cobrado a cada fraterno.
 - Resolución de Honorable Consejo Universitario, Facultativo o de Carrera que le acredite como delegado de su fraternidad o taller cultural.
 - Los estudiantes universitarios deben acreditar tal condición con la matrícula universitaria de la gestión.
 - Los docentes y administrativos demostrarán tal condición con la última boleta o papeleta de pago.

ARTÍCULO 68.- DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- I. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, para aprobar la inscripción de cada fraternidad, solicitará la siguiente documentación:
 - a) Carta de Solicitud de participación en la Entrada Folklórica Universitaria de la UMSA;

- b) Resolución de aval (Honorable Consejo Facultativo y Honorable Consejo de Carrera o las Instancias que correspondan), en el caso de los Trabajadores Administrativos este aval será emitido por el STUMSA, que contenga:

Artículo primero: Aval para la participación de la fraternidad en la Entrada Folklórica Universitaria

Artículo segundo: Acreditación de la Directiva de la fraternidad para la gestión correspondiente.

Artículo tercero: Aprobación del Informe Económico y del informe de la Gestión Anterior.

- c) Copia del Acta de Conformación de la Directiva de la fraternidad con su respaldo respectivo.

- II. La presentación completa de los documentos solicitados se efectuará en las oficinas señaladas por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario de la UMSA, dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria de la Entrada Folklórica Universitaria.
- III. La lista de danzantes deberá presentarse en un sobre cerrado hasta 72 horas antes del día de la Entrada Universitaria, la no presentación de la misma imposibilitará la participación de la fraternidad.
- IV. Las fraternidades tendrán la obligación de recabar las Convocatorias y el Reglamento de la Entrada Folklórica Universitaria del sitio web de la Entrada Folklórica Universitaria o de las oficinas señaladas por el Presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.
- V. Los representantes, legalmente acreditados por sus fraternidades, deben recabar las Carpetas Informativas después de publicadas las Convocatorias y deberán presentar la documentación pertinente dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 69.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ECONÓMICO Y DE GESTIÓN

- I. Previa a su presentación y aprobación en el Honorable Consejo Facultativo, Honorable Consejo de Carrera, u Honorable Consejo Universitario (según corresponda) el informe, deberá ser presentado y aprobado en Asamblea de frateros.

- II. Tras la realización de la fiesta de premiación de la Entrada Folklórica Universitaria, cada Directiva de fraternidad, en un plazo máximo de 60 días calendario, deberá presentar sus respectivos Informes Económico y de Gestión al Honorable Consejo Universitario, Facultativo o de Carrera según corresponda, con copia de los documentos y sus sellos de recepción a la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.
- III. La Directiva de fraternidad que represente a una Carrera, deberá elevar el informe para su correspondiente aprobación a su Honorable Consejo de Carrera, de la misma forma aquella que represente a una Facultad deberá hacerlo ante su Honorable Consejo Facultativo. La presentación de informe por parte de las directivas de las fraternidades del STUMSA, FEDSIDUMSA y FUL se realizará ante el Honorable Consejo Universitario.
- IV. En caso de que el informe no estuviese aprobado o no se presente, la Directiva saliente será sancionada conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 70. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANTE LOS FRATERNOS

Antes de ser aprobados los informes en la instancia que corresponda, cada Directiva de fraternidad o taller cultural se encuentra en la obligación de publicar la misma ante sus fraternos en ambientes de la Universidad, señalando fecha y hora de presentación. Los informes deben ser publicados por lo menos una semana antes de su presentación y aprobación en las instancias que corresponda.

ARTÍCULO 71.- DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- I. En caso de que las obligaciones no fueran cumplidas dentro de los plazos establecidos, los miembros de la Directiva que hayan incurrido en estas faltas no podrán ser parte de una nueva Directiva de fraternidad; además, estas personas se constituirán en deudores de la Universidad.
- II. La Comisión de Cultura, del Honorable Consejo Universitario, una vez vencidos los plazos establecidos para la presentación de informes económicos y de gestión, remitirá a la Dirección Administrativa Financiera de la UMSA, la lista de cada uno de los integrantes de la

Directiva que no haya cumplido con la mencionada obligación para su registro como deudor.

- III. Una vez presentados los informes y aprobados los mismos por la instancia correspondiente, se procederá a levantar los cargos como deudores de los miembros de la Directiva.

ARTÍCULO 72.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS FRATERNIDADES

Son obligaciones de las fraternidades:

- Asistir a la Pre Entrada convocada por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.
- Cumplir las instrucciones emitidas el día del desarrollo de la Entrada, en lo que respecta al punto de partida, trayecto y finalización con puntualidad.

ARTÍCULO 73.- DE LA RECEPCIÓN DE AUSPICIOS O PATROCINIOS

- I. Las fraternidades participantes gozarán equitativamente de los beneficios de los auspicios y patrocinios gestionados por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario para la Pre Entrada y la Entrada Folklórica Universitaria y todas las actividades conexas.
- II. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario informará a las fraternidades sobre los auspicios y patrocinios recibidos.
- III. Ninguna fraternidad, Facultad, Carrera y otros, pueden gestionar de manera independiente auspicios, patrocinios, donaciones, etc., para las actividades relacionadas con la entrada universitaria.
- IV. Los auspicios recibidos por Canal 13 Televisión Universitaria deben ser informados a la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario para su fiscalización.

ARTÍCULO 74.- DE LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS ENTRADAS Y EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

La participación de las fraternidades y talleres culturales en eventos nacionales o internacionales, externos a la Entrada Folklórica Universitaria, se permitirá previa presentación de:

- a) La invitación al evento.
- b) La lista de Fraternos Participantes, con visto bueno de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.
- c) Resolución de Autorización emitida por el Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 75.- DE LAS DENUNCIAS CONTRA UNA FRATERNIDAD

En caso de que en las fraternidades existan hechos o denuncias de vulneración del presente Reglamento o de la normativa universitaria, la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario podrá nombrar un observador, el mismo que cumplirá la función de controlar y exigir la documentación necesaria a quienes forman parte de la fraternidad y anteriores directivas. En base al informe del observador, la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario podrá determinar las sanciones o acciones que considere necesarias.

SECCIÓN V DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 76.- DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO

En mérito a sus atribuciones, el presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario cursará invitaciones a los departamentos administrativos e instancias académicas de la UMSA y dirimirá la elección de representantes en una asamblea de delegados de fraternidades a fin de conformar un Comité que ejecute las disposiciones generales y especiales con el objetivo de precautelar todos los detalles en el desarrollo de la Entrada Folklórica Universitaria.

ARTÍCULO 77.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

- I. Conformarán el Comité Organizador de la Entrada Folklórica Universitaria bajo invitación de la presidencia de la Comisión de Cultura:
 - a) Un representante de la FUL: Secretario de Cultura.
 - b) Un representante de la FEDSIDUMSA: Secretario de Cultura.

- c) Un representante del STUMSA: Secretario de Cultura.
- d) Un delegado de Televisión Universitaria.
- e) Un delegado del Departamento de Bienestar Social.
- f) Un delegado de División de Cultura y Arte.
- g) Un delegado del Departamento de Comunicación.
- h) Un delegado del Departamento de Asesoría Jurídica.
- i) Un delegado del Departamento de Información y Comunicación.
- j) Un delegado del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.
- k) Dos representantes de la Asamblea de delegados de las fraternidades participantes.
- i) Miembros de los sectores docente, administrativo o estudiantil a los que la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario invite con carácter especial. Incluyendo a los Secretarios de Cultura de los Centros Facultativos y de Carrera.

II. Están prohibidos de conformar el Comité Organizador de la Entrada Folklórica Universitaria aquellas personas que:

- a) Presenten y mantengan deudas pendientes de cualquier naturaleza con la Universidad Mayor de San Andrés o alguna de sus unidades académico-administrativas dependientes.
- b) Sean objeto de proceso universitario con auto ejecutoriado en el Honorable Consejo Universitario.
- c) Fueron sancionadas disciplinariamente por la Universidad Mayor de San Andrés mediante proceso ejecutoriado.
- d) Tengan antecedentes anti-autonomistas.
- e) Tengan deudas económicas o administrativas con una o más fraternidades.
- f) Hayan cometido actos ilícitos comprobados en contra de alguna de las autoridades, fraternidades, fraternos, y/o miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Mayor de San Andrés.

ARTÍCULO 78.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

- I. El Comité Organizador brindará asesoramiento técnico y específico en relación a las decisiones que deba tomar la Presidencia de la Comisión de Cultura y velará por el cumplimiento de todas las disposiciones que emanen de este comité. Específicamente coordinará operativamente los siguientes eventos:
 - Concurso de Fotografía
 - Concurso de Afiche
 - Difusión, prensa y propaganda
 - Elección del Chacha-Warmi
 - Desarrollo de la Pre-Entrada
 - Desarrollo de la Entrada
 - Exposición y defensa de monografía
 - Coordinación de los Jurados
 - Fiesta de premiación
- II. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario tiene tuición directa sobre este Comité y reasignará funciones según considere necesario.
- III. No se contempla tipo alguno de remuneración económica por los servicios que cada representante o delegado efectúen.

SECCIÓN VI DE LOS DE REPRESENTANTES DELEGADOS DE FRATERNIDADES ANTE EL COMITÉ ORGANIZADOR

ARTÍCULO 79.- DE SU ELECCIÓN

Se elegirán cuatro representantes en una Asamblea de Delegados de fraternidades, para conformar parte del Comité Organizador de la Entrada Folklórica Universitaria, la cual será dirigida y ejecutada de manera exclusiva por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario con base en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 80.- DEL DÍA DE MODALIDAD DE ELECCIÓN

El acto de elección se realizará por votación en una sesión, durante la Asamblea de Delegados de fraternidades convocada por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, mediante votación universal secreta y de mayoría simple.

ARTÍCULO 81.- DE LAS LISTAS DE VOTANTES

- I. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario verificará la acreditación de los delegados titulares y suplentes en función a sus Resoluciones Facultativa o de Carrera para habilitarlos en las listas de votantes.
- II. El día de la votación se verificará como requisitos indispensables la matrícula original o legalizada y carnet de identidad, como documentos indispensables.

ARTÍCULO 82.- DE LA ACREDITACIÓN DE LOS CUATRO DELEGADOS

- I. Los cuatro delegados estudiantiles, docentes o administrativos de las fraternidades, elegidos para representar a los conjuntos folklóricos de la UMSA, serán acreditados por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario para formar parte del Comité Organizador de la Entrada Folklórica Universitaria.
- II. Esta acreditación es de carácter indelegable.

ARTÍCULO 83.- DEL TIEMPO DE REPRESENTACIÓN

Los representantes elegidos podrán ejercer esta representación sólo por una gestión.

CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 84.- RÉGIMEN GENERAL

- I. Cualquier incumplimiento al presente reglamento, será objeto de sanciones determinadas por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, independientemente del inicio de proceso universitario o proceso penal si corresponde.

II. El incumplimiento podrá ser considerado como falta leve, moderada y severa.

- Faltas leves: Crear espacios prolongados entre una y otra fraternidad, amonestación con bandera roja durante la entrada.
- Faltas moderadas: Utilización de materiales prohibidos en la confección de los trajes (plumas de aves, pieles de animales, etc.), no respetar el orden de ingreso establecido, incumplimiento del recorrido, agresión entre participantes de las fraternidades o agresión de las barras, ingesta de bebidas alcohólicas.
- Faltas severas: Exceder el número de participantes, incumpliendo el Artículo 12 (referente al número de danzantes).

ARTÍCULO 85.- SANCIONES A DANZANTES

Las faltas de los danzantes serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Faltas leves. Amonestación escrita y registro en el Archivo y Memoria Folklórica Universitaria de la UMSA.
- b) Faltas moderadas.- Suspensión durante un año en la participación de la Entrada Folklórica Universitaria.
- c) Faltas severas. Suspensión durante tres años en la participación de la Entrada Folklórica Universitaria y la prohibición permanente de sus directivos como miembros de la directiva de cualquier fraternidad o taller cultural.

Nota: La reincidencia de las faltas leves será considerada como falta moderada y la reincidencia de las faltas moderadas será considerada como falta severa.

ARTÍCULO 86.- SANCIONES A MIEMBROS DE LAS DIRECTIVAS

Las faltas de los miembros de las Directivas en el desempeño de sus funciones, independientemente de la posibilidad de inicio de proceso universitario, proceso penal o registro como deudor dentro de la UMSA, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Faltas leves.- Amonestación escrita e impedimento en la participación de Directivas de cualquier fraternidad durante un año.
- b) Faltas graves, Suspensión durante un año en toda actividad directa o indirecta relacionada con la Entrada Folklórica Universitaria.
- c) Faltas gravísimas. Prohibición permanente en la participación de la Entrada Folklórica Universitaria.

ARTÍCULO 87.- SANCIONES A LAS FRATERNIDADES

Las faltas e incumplimientos cometidos por las fraternidades, serán sancionadas según el Capítulo 3 Sección IV del presente Reglamento.

ARTÍCULO 88.- PROCEDIMIENTO

- I. Las faltas identificadas o denunciadas por incumplimiento al presente Reglamento serán puestas a consideración de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, instancia que podrá solicitar informe a los involucrados y en reunión recomendará el sobreseimiento o la determinación de falta y su sanción.
- II. La recomendación mencionada en el párrafo anterior, deberá ser considerada y aprobada o rechazada por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución.
- III. La Resolución que determine sanciones deberá ser notificada en un plazo de cinco días hábiles

ARTÍCULO 89.- RECONSIDERACIÓN

- I. Contra las sanciones o sobreseimientos dispuestos por el Honorable Consejo Universitario, podrá interponerse únicamente el Recurso de Reconsideración en un plazo de quince días hábiles.
- II. Las solicitudes de reconsideración serán tramitadas según el Reglamento Interno del Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 90.- EJECUTORIA

Transcurrido el plazo para la interposición de reconsideración o interpuesta la misma y resuelta, se determinará la ejecutoria mediante Resolución Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 91.- EJECUCIÓN

La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario será responsable de la ejecución de las resoluciones ejecutoriadas; asimismo, de remitir los antecedentes ante las instancias pertinentes en caso de advertir causal de inicio de proceso universitario, denuncia en materia penal o determinación y registro de deuda dentro del sistema correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 92.- DE LOS PATROCINIOS, AUSPICIOS Y CONVENIOS

- I. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario acudirá y viabilizará con empresas, entidades públicas o privadas patrocínios y/o auspicios, en el marco del intercambio de servicios, cuando los considere necesarios y en mérito a sus atribuciones.
- II. Queda habilitado el Presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, para la suscripción de convenios para patrocinio y auspicio de la Entrada Folklórica Universitaria y actividades culturales de la UMSA.
- III. Los convenios a ser suscritos a requerimiento del Presidente de la Comisión de Cultura deberán contar con Informe del Departamento de Asesoría Jurídica y la Aprobación de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 93.- DEL ENSAYO GENERAL O PRE-ENTRADA

La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, en coordinación con el Comité Organizador de la Entrada Universitaria, organizará y efectivizará el Ensayo General o Pre-Entrada, que se realizará el domingo anterior de la Entrada Universitaria.

ARTÍCULO 94.- DE LA TRANSMISIÓN Y LA PUBLICIDAD DURANTE EL EVENTO

- I. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario establecerá los mecanismos y convenios con los medios de comunicación social para la transmisión y la publicidad del evento.

- II. Se establece que Televisión Universitaria es el canal oficial de la Entrada Folklórica Universitaria y tiene la obligación de cubrir todos los eventos oficiales del cronograma y las actividades que la Comisión de Cultura defina. Tras el día de su transmisión, las imágenes, tomas, entrevistas y trabajo del equipo del Canal así como la publicidad emergente, pasa a propiedad de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.
- III. La Televisión Universitaria, deberá coordinar con la Comisión de Cultura conjuntamente el Comité Organizador, un mes antes de la Entrada Folklórica Universitaria, e incorporará en su grilla y en espacios de mayor rating, microprogramas dirigidos a la promoción de la entrada y sus eventos.
- IV. Concluida la transmisión de cada evento y programa relacionado a la Entrada Folklórica Universitaria, Televisión Universitaria remitirá una copia de la cobertura realizada a la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario, para su archivo, custodia y difusión.

ARTÍCULO 95.- DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO

Con el propósito de garantizar la seguridad y óptima realización de la Entrada Folklórica Universitaria, se coordinará con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Policía Boliviana, Organismo Operativo de Tránsito, Instituciones Voluntarias, Seguro Social Universitario, Cruz Roja Boliviana y otras entidades.

ARTÍCULO 96.- DE LA PUBLICIDAD

La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario se encargará de confeccionar y distribuir la información pertinente, explicando a la población universitaria y al público en general las características de la Entrada Folklórica Universitaria.

ARTÍCULO 97.- DE LOS LUGARES DE ENSAYO

- I. Las fraternidades deberán coordinar, con los responsables de la administración de los predios universitarios, el lugar en el que se realizarán los ensayos de las danzas, se debe respetar la antigüedad en el uso de dichos predios.
- II. Cada fraternidad deberá cuidar los niveles de contaminación acústica que produce en sus ensayos en consideración a la utilización de ambientes académicos o espacios públicos concurridos.

ARTÍCULO 98.- DE LA PARTICIPACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UMSA

Todas las Unidades Académicas, dependencias y funcionarios de la UMSA deben colaborar a los miembros de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario para la realización de la Entrada Folklórica Universitaria.

ARTÍCULO 99.- DEL ARCHIVO Y MEMORIA FOLKLÓRICO UNIVERSITARIO DE LA UMSA

- I. Se establece el Archivo y Memoria Folklórico Universitario de la UMSA para el registro y custodia de la documentación que presenten las fraternidades participantes y la información generada por la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario y el Comité Organizador de la Entrada Folklórica Universitaria.
- II. La Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario acopiará, resguardará y administrará esta información.

ARTÍCULO 100.- DE LA PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DANZANTES Y ORGANIZADORES DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA

En caso de suscitarse agresiones o atropellos en contra de los danzantes y organizadores pertenecientes a la comunidad universitaria por parte de personas o instituciones ajenas al sistema universitario, la Universidad Mayor de San Andrés asumirá la defensa de los mismos a través de los mecanismos jurídicos pertinentes previa consulta al Departamento de Asesoría Jurídica de la UMSA y la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 101.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- I. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán puestos en primera instancia, a conocimiento de la Comisión de Cultura del Honorable Consejo Universitario.
- II. En última instancia el Honorable Consejo Universitario dirimirá las controversias según normativa.

Es dado en el Salón de Honor del Honorable Consejo Universitario, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

FUENTE-COMISIÓN DE CULTURA HCU



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 330/2024

La Paz, 6 de junio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario reunido en sesión extraordinaria de la fecha, ha tomado conocimiento de la solicitud de la M.Sc. María Virginia Ferrufino Loza, Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y Presidenta de la Comisión de Cultura del HCU, con relación a la emergente necesidad de aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de la Entrada Folklórica Universitaria.

Que, mediante notas COM.CUL.-HCU-CITE 014/2024 y 030/2024, enviada por la M.Sc. María Virginia Ferrufino Loza, Presidenta de la Comisión de Cultura del HCU, remite la propuesta de modificación del Reglamento de la Entrada Folklórica Universitaria.

Que, el Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de la Entrada Folklórica Universitaria su organización, desarrollo y evaluación, en la que participan los miembros de los estamentos docente, estudiantil y personal administrativo de la Universidad Mayor de San Andrés, misma que a partir de la XXIV versión es reconocida como Patrimonio Cultural, vivo e intangible de Bolivia.

Que, la Entrada Folklórica Universitaria tiene el objetivo fundamental de rescatar, valorizar y difundir la variedad de danzas folklóricas que representan la riqueza cultural, tangible e intangible de las distintas regiones de Bolivia.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en consideración a los antecedentes del caso y en uso específico de sus atribuciones, ha determinado emitir la presente Resolución.

**POR TANTO
SE RESUELVE:**

Artículo Primero. APROBAR el REGLAMENTO DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA; cuyo documento en original forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Dejar sin efecto las disposiciones y Resoluciones contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese.


María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA


Mario Fermín Zenteno Benítez Ph.D.
SECRETARIO GENERAL UMSA

EFU 2024

